


Cód. FO-ADQU-0__		<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Pliego de Condiciones – Enajenación Directa por Oferta Sobre Sellado</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	Fecha de entrada en Vigencia: 24/08/2012		

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA:	Medellín, 28 de abril de 2015
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Medellín
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Calle 44 52-165
PLIEGO DEFINITIVO:	NO
UNIDAD EJECUTORA:	Secretaría de Servicios Administrativos
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Secretaría de Servicios Administrativos
MODALIDAD:	Selección Abreviada
CAUSAL:	Enajenación
MODALIDAD:	Sobre Cerrado
PROCESO:	ENAC_0002-2015
OBJETO:	Enajenación por selección abreviada a través de enajenación directa por oferta en sobre cerrado de una faja de terreno de 117,00 m2, que hace parte del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-268884 y COBAMA 07160060001.
ALCANCE DEL OBJETO:	Enajenación directa a través de oferta en sobre cerrado una faja de terreno de 117,00 M2, que hace parte del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-268884, ubicado en la CR 086 No. 068 – 005, Barrio Robledo – Med
ACTA COMITÉ:	Acta N° 10 del 28 de abril de 2015 Comité Interno de Adquisiciones
VALOR MÍNIMO PRECIO VENTA:	El valor mínimo de ofrecimiento por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$58.500.000 M.L) , valor determinado por el Avalúo Comercial Informe Nro. ABI 8 N° BF 2015 0599 de 21 de abril de 2015, realizado por el perito evaluador JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNÁNDEZ, RNA 3394, contratista de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Unidad de Bienes Inmuebles, del Municipio de Medellín, el cual se encuentra vigente cumpliendo con la condición exigida por el Artículo 101 del Decreto 1510 de 2013. El concepto antes definido, no incluye IVA, costos de registro, rentas departamentales ni gravámenes tributarios vinculados a la venta del porcentaje antes identificado.
VALOR MÁXIMO PRECIO VENTA:	El valor máximo de ofrecimiento permitido por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$117.000.000 M.L) , por lo tanto, de ofertarse dicho valor por varios participantes de la subasta, se utilizarán los criterios de desempate que más adelante se expondrán para efectos de la adjudicación.

	Dicho tope se fija con el fin de evitar la configuración de la lesión enorme consagrada en el artículo 1947 del Código Civil
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	NA
CORREO ELECTRONICO:	anam.morales@medellin.gov.co
CONSULTA PLIEGOS:	www.colombiacompra.gov.co
RESOLUCIÓN DE APERTURA:	En pliego definitivo
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Medellín
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Calle 44 Nro. 52-165 oficina 602
LUGAR CORRESPONDENCIA:	Calle 44 Nro. 52-165 oficina 602
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Calle 44 Nro. 52-165 oficina 602
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	Parcial
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
DURACIÓN CONTRATO:	N/A
PLAZO DE ENTREGA:	Cuarenta y cinco (45) días hábiles una vez se realice la escritura pública que perfeccione la tradición del inmueble.
FORMA DE PAGO:	Las ofertas deberán expresarse en pesos colombianos (COP\$) y corresponderán a un solo valor que incluye el precio ofertado por el 100% del inmueble. La persona natural o jurídica cancelará, el PAGO TOTAL DEL PRECIO DEL INMUEBLE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, fecha a partir de la cual se contará el término de cuarenta y cinco (45) días como plazo máximo para suscribir la escritura pública en la Notaría de reparto correspondiente. Al pago final se le imputará la consignación que sobre el 20% del precio mínimo de venta realizó el oferente con anterioridad. En ningún caso, se firmará la escritura de venta antes de la acreditación del pago total del saldo. Conforme a lo establecido en los parágrafos del artículo 103 del Decreto 1510 de 2013, cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito o un leasing, deberá acreditar dicha circunstancia el día de la subasta, mediante la presentación de una carta expedida por la entidad financiera en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.
% ANTICIPO:	NA
MULTAS:	N/A
CLAUSULA PENAL:	N/A
TRATADOS INTERNACIONALES:	No le aplica ningún tratado internacional

CRONOGRAMA:

1. Aviso de Convocatoria Pública: 28 de abril de 2015
2. Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos: 28 de abril de 2015
3. Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones: 6 de mayo de 2015
4. Elaboración de la Resolución de Apertura: 6 de mayo de 2015
5. Publicación del Pliego de Condiciones: 6 de mayo de 2015
6. Plazo para la presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones: 7 de mayo de 2015

7. Plazo para expedir Adendas y responder observaciones al Pliego de Condiciones: 8 de mayo de 2015
8. Entrega requisitos habilitantes y sobre sellado oferta inicial de precio (fecha de cierre): 11 de mayo de 2015 hasta las 11:15 a.m.
9. Publicación de Informe de Verificación: 12 de mayo de 2015
10. Plazo subsanar y presentar observaciones al Informe de Verificación: Hasta el 14 de mayo de 2015 hasta las 11:15 a.m.
11. Reporte de Proponentes habilitados: 15 de mayo de 2015
12. Audiencia Adjudicación Condicionada y Apertura de sobre: 19 de mayo de 2015 a las 11:00 a.m.
13. Firma del Contrato: Hasta el 25 de mayo de 2015

2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría
	Registro Único de Proponentes RUP para proponente persona jurídica	Fotocopia legible
	Declaración de Renta para persona natural vigencia último año declarado	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedición no superior a 30 días
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar Formato.
	Certificado de antecedentes judiciales tanto del representante legal como de los socios, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Certificado – Suscrito por el Representante Legal - Consulta la entidad en la página de la Policía
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Origen de los recursos	Certificado o declaración por escrito del origen de los recursos para la compra del bien
TÉCNICO	Propuesta económica	Diligenciar formato propuesta económica
	Requisito para la presentación de oferta o postura	Consignar el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio de venta mínimo.
FINANCIERA	Patrimonio certificado en RUP o declarado en renta	Superior o igual al precio de venta mínimo

3. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

3.2 LEGISLACIÓN APLICABLE:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios y complementarios

3.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Medellín. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Medellín el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de

los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Administración Municipal verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

3.6 CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Administración Municipal verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

3.7 VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

3.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

Aportar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la autoridad competente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

3.9 DECLARACIÓN DE RENTA PARA PERSONA NATURAL VIGENCIA ÚLTIMO AÑO

Aportar copia de la declaración de renta para persona natural con vigencia de último año declarado.

3.10 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social o la actividad económica del proponente deben tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

3.11 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.12 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6.4.5 del Decreto 0734 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

3.13 AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

3.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.15.1 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.15.2 Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

3.16 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

3.17 COPIA RECIBO CONSIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 97 del decreto 1510 de 2013, el oferente deberá dirigirse a la Oficina 602, Unidad de Selección Contractual de la Secretaría de Servicios Administrativos del Centro Administrativo Municipal, con el fin de solicitar cuenta de cobro a la funcionaria Ana María Morales Quintero; con dicho documento deberá consignar el monto correspondiente al 20% del precio mínimo del inmueble ofrecido en venta a favor del Municipio de Medellín; en una de las siguientes entidades bancarias:

- Bancolombia
- Banco de Occidente
- Davivienda
- AV. Villas
- Rapipagos

O en las taquillas del primer piso del Centro Administrativo Municipal; dicha consignación es requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso, **el documento original de la colilla de la consignación deberá ser anexado en la propuesta.**

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el oferente favorecido, previa expedición de acto administrativo que disponga la devolución, dicho procedimiento se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, y la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses o rendimientos.

El oferente NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Los plazos para la consignación del 20% descrito en precedencia serán los siguientes:

1. Para consignaciones efectuadas mediante cheque, el plazo máximo será de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil bancario. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con éste requisito.
2. Para consignaciones efectuadas en efectivo, el plazo máximo será de un (1) día hábil anterior a la fecha programada para la presentación de las propuestas, dentro del horario hábil bancario. No se aceptarán consignaciones efectuadas en horario adicional, que no cumplan con éste requisito.

3.18 RESUMEN ECONÓMICO

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Inicial de Precio” – Resumen Económico.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras e incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

3.18.1. VALOR MÍNIMO Y MÁXIMO DEL OFRECIMIENTO

El valor mínimo de ofrecimiento por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$58.500.000 M.L)**, valor determinado por el Avalúo Comercial Informe Nro. ABI 8 N° BF 2015 0599 de 21 de abril de 2015, realizado por el perito evaluador JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNÁNDEZ, RNA 3394, contratista de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Unidad de Bienes Inmuebles, del Municipio de Medellín, el cual se encuentra vigente cumpliendo con la condición exigida por el Artículo 101 del Decreto 1510 de 2013.

El valor máximo de ofrecimiento permitido por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$117.000.000 M.L.)**, por lo tanto, de ofertarse dicho valor por varios participantes de la subasta, se utilizarán los criterios de desempate que más adelante se expondrán para efectos de la adjudicación.

Dicho tope se fija con el fin de evitar la configuración de la lesión enorme consagrada en el artículo 1947 del Código Civil

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de todas aquellas contingencias patrimoniales, extrapatrimoniales, administrativas y judiciales presentes y futuras que recaigan sobre los activos objeto de venta.

3.19 CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente al estructurar su oferta de precio, deberá tomar en cuenta todos los costos asociados a la preparación y presentación de la misma toda vez que el Municipio de Medellín, en ningún caso, será responsable de lo no contemplado por los mismos.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

3.20 PATRIMONIO CERTIFICADO EN RUP O DECLARADO EN RENTA

Certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien inmueble, verificado en el RUP vigente expedido por la entidad competente para personas jurídicas y en la declaración de renta del último año declarado para personas naturales.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada, Enajenación Directa por Ofertan en Sobre Cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Medellín, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 numeral 5 del Decreto 1510 de 2013, que señala:

4.1.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia.

Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

4.1.2 Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional. Esto será verificado en el certificado de existencia y representación legal o el Registro Mercantil para personas naturales, y/o del Registro Único de Proponentes RUP. En caso que dichos documentos no contengan esta información, el proponente deberá presentar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley..

4.1.3 Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá presentar acreditación de la condición de MIPYME se debe realizar de conformidad con el numeral anterior. deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar tal condición se debe presentar adicionalmente con la planilla del pago de seguridad social donde se relaciona el personal, y certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. (en atención a lo dispuesto en el Manual de Incentivos en procesos de contratación de Colombia Compra)

Para los numerales 4.1.2 al 4.1.4 cada una de las acreditaciones debe ser presentada con la propuesta inicial.

Una vez se cumpla con los parámetros de los numerales 4.1.1 al 4.1.4, si persiste el empate, se realizará sorteo por el método aleatorio de balotas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A. El número de posición en que se dispondrán para extraer la balota, será asignado de acuerdo al orden de entrega en el que aparece el proponente en la planilla de recepción de propuestas el día de cierre, empezando por el primero según orden cronológico de entrega, siendo el primero el número uno (1) y así sucesivamente hasta completar el número de proponentes en condición de empate.
- B. Se introducirán en una bolsa oscura o que no trasluzca su contenido, tantas balotas como proponentes empatados, una de ellas se identificará y diferenciará como la balota que determinará el proponente que se eliminara en la respectiva ronda y del proceso; este procedimiento se realizara cuantas rondas se requieran, hasta que luego de quedar dos proponentes uno saque la balota diferente y se elimine y el otro será el ganador a quien se adjudicará el contrato.

5. CAUSALES DE ELIMINACION DE PROPUESTAS

El Municipio de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- 5.1** Cuando el valor de la oferta inicial de precio esté por debajo del valor mínimo de venta o supere el valor máximo de venta establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5.2** Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio o no se entregue en sobre cerrado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial, no hayan sido diligenciadas en su totalidad, o no vengan suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que no esté debidamente facultado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial presenten tachaduras o enmendaduras.
- 5.3** Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes, que deben cumplirse en su totalidad o no responda a las aclaraciones solicitadas por el Municipio de Medellín.
- 5.4** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- 5.5** Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 5.6** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar ó favorecer a terceros.
- 5.7** Cuando no se anexe el recibo original de consignación correspondiente al 20% del precio mínimo de venta.
- 5.8** Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 5.9** Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina 602 y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual de la dirección CALLE 44 NRO. 52-165.

6. PREPARACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

6.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se entregarán en dos (2) sobres separados, debidamente sellados y rotulados en su parte exterior, así:

- Sobre No. 1 Con documentos habilitantes en original.
- Sobre No. 2: Con la Propuesta Inicial de Precio - Formato "Resumen Económico".

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

- Elaboradas a máquina o en procesador de palabras.
- En original.
- Tanto el original de los requisitos habilitantes como la propuesta inicial de precio, deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente.
- Con el fin de evitar omisiones cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente.
- Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:
 - ✓ Estarán dirigidos al Municipio de Medellín
 - ✓ Se indicará el número y el objeto de la contratación.
 - ✓ Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
- No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el presente documento, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

6.2 ENTREGA DE PROPUESTAS

Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada y antes de la hora límite de cierre. En todo caso, el Municipio de Medellín no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

6.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su oferta antes de realizar la Audiencia de Apertura de Sobres Oferta Inicial de Precio, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta.

En este evento, la propuesta (sobres con los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta inicial de precio) le será devuelta, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte de la Administración Municipal y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la Selección Abreviada y el Municipio de Medellín le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la Selección Abreviada se haya cerrado.

6.4 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de Medellín se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

6.6 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

6.7 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Medellín, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

7. CONDICIONES GENERALES AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

7.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Si en la audiencia se presentare una sola oferta, se celebrará la venta con ese único oferente siempre que cumpla con los requisitos.

El municipio dejará constancia mediante acta, de la celebración de la audiencia y lo ocurrido en la misma.

7.2 PRECIO BASE

El precio base para el inicio será el mayor valor de los ofrecidos por los proponentes habilitados para la participación en la Audiencia, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, artículo 98.

7.3 REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA

El proponente autorizado para presentar la postura será el representante legal o su delegado,

debidamente autorizado conforme a la ley.

7.3.1 Documentación Legal

Adicional al sobre en el que se incluye la oferta, en documento separado deberá aportarse la certificación bancaria de la cuenta donde se deberá devolver los recursos en caso de no ser adjudicada, el original del recibo de consignación o su equivalente en el que conste el pago de la consignación previa, así como la documentación legal que a continuación se relaciona.

- Existencia y Representación Legal y Autorizaciones Corporativas

Cuando un Oferente requiera acreditar su existencia y representación legal, deberá hacerlo de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Personas naturales.

Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o de extranjería, según sea el caso. En el evento que el oferente no posea su cédula de ciudadanía colombiana por encontrarse en trámite de expedición, podrá aportar copia de la contraseña debidamente certificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Sociedades y personas jurídicas de naturaleza no societaria.

La existencia y representación legal de las sociedades se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de ofertas, en el que se dé cuenta que la sociedad no posee un término de duración inferior a ciento veinte (120) días con posterioridad a la fecha de la Audiencia Pública de Adjudicación Condicionada y que el representante legal tiene facultades suficientes para: a) obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de la invitación a ofertar, y, b) de ser el caso, conferir a un tercero dicha facultad mediante poder.

En caso de no tener tales facultades, los documentos anteriores deberán acompañarse de una copia del acta del órgano social competente donde conste la autorización para a) obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan de la invitación a ofertar, y b) de ser el caso, para otorgar el poder.

NOTA: Si la persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad que corresponda, según su naturaleza, lo hará mediante a) la fotocopia simple de la ley, fotocopia auténtica de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; b) la fotocopia auténtica del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; y c) la fotocopia auténtica del acto de nombramiento y posesión de el (los) representante(s) legal(es).

3. Consorcios y uniones temporales

Los miembros del Consorcio o Unión temporal, deberán presentar en original o copia auténtica, del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá contener como mínimo la información que fue presentada con la propuesta para la habilitación, además de:

(i) La designación a través de Poder, de la persona o personas que tendrá (n) la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de que la representación del Consorcio o Unión Temporal esté en cabeza de más de una persona, el documento de conformación deberá indicar las atribuciones de los representantes, si la misma se ejercerá conjunta o individualmente, la

calidad de los representantes (principales o suplentes), así como sus atribuciones y, en su caso, limitaciones por la cuantía de los actos a realizar. Si al representante (s) del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones y éste las excede con la presentación de la oferta y/o la suscripción del contrato de promesa de compraventa o la escritura de compraventa, deberá remitir el documento del órgano social competente del correspondiente miembro y/o el documento emanado del Consorcio o Unión Temporal que lo autorice.

4. Patrimonios Autónomos

La existencia del Patrimonio Autónomo se acreditará con el documento de Constitución de la Fiducia Mercantil donde debe constar que su duración no sea inferior a ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la Audiencia de Adjudicación Condicionada y su apoderado o vocero deberá adjuntar poder y/o Autorización del Comité Fiduciario que autoriza la presentación de la oferta y la presentación de la Segunda Postura en desarrollo de la Audiencia.

- Facultades del Representante Autorizado

El Apoderado o el Representante Legal, según sea el caso, deberá presentar, copia de la cédula de ciudadanía y estar plenamente facultado por el Oferente para todos y cada uno de los eventos que se relacionan a continuación así:

- (i) Suscribir y presentar
 - El Contrato de promesa de compraventa,
 - La Escritura Pública de Compraventa,
 - Presentar la Segunda Postura en desarrollo de la audiencia;
- (ii) Actuar frente al Municipio de Medellín en todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con la documentación legal y la oferta comercial y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con el proceso de venta mediante la modalidad de venta en SOBRE CERRADO;
- (iii) Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante, todas las preguntas o aclaraciones que el Municipio de Medellín formule;
- (iv) recibir notificaciones en nombre y representación del Oferente; y
- (v) En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación.

Para el caso del apoderado, las anteriores facultades deberán estar expresamente incluidas en el poder.

Para los casos de apoderado general, deberá aportarse el poder otorgado mediante escritura pública con la correspondiente vigencia, de ser el caso.

La información que se deberá proporcionar en relación con el apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio en Colombia, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

NOTA: El Municipio de Medellín validará el cumplimiento de la documentación requerida, de manera previa a la celebración de la Audiencia de Adjudicación Condicionada. En el caso en que se detecte inconsistencia, error o falencia o carencia de algún documento o requisito, éste será comunicado al oferente quien tendrá la obligación de subsanarlo dentro de los quince (15) minutos luego del inicio de la audiencia de adjudicación condicionada y antes proceder con la apertura de los sobres, para evitar que la OFERTA sea rechazada.

El no cumplimiento de estos requisitos será causal de RECHAZO de la oferta y en consecuencia no se le habilitará para su participación en la Audiencia por lo que el sobre respectivo no será objeto de apertura, hecho que se informará en el acta de la misma.

7.3.2 Documentos subsanables

La copia de la Certificación Bancaria de la Cuenta en la que se devolverá el dinero en caso que el bien no resulte adjudicado, es el único documento que podrá ser objeto de subsanación con posterioridad a la celebración de la audiencia de adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación.

7.4 CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia Pública de Adjudicación, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar indicado en el Pliego de Condiciones.

7.4.1 Desarrollo de la audiencia de Adjudicación.

- Reunidos los interesados en la audiencia de Adjudicación, se procederá con la apertura formal de la misma.
- Una vez instalada la audiencia de Adjudicación, se informará cuales oferentes cumplen con la documentación legal y cuáles de ellos no se encuentran habilitados para participar.
- Acto seguido se dará lectura de cada una de las ofertas habilitadas en la evaluación, señalando a los oferentes que deberán consignar en sobre cerrado una segunda y definitiva oferta.
- A los proponentes se les entregará un sobre y el formato para la presentación de la Segunda y definitiva Postura. En dicho formato se deberá consignar el precio ofertado por el proponente.
- El valor presentado en la Segunda y definitiva postura no podrá ser inferior al mayor valor ofertado en la Oferta Inicial.
- Se procederá con la apertura de los sobres que contienen la Oferta efectuada en la Segunda y definitiva postura y se proclamará el nombre del oferente que presentó el mayor precio, adjudicando de manera condicional el porcentaje.
- El Municipio de Medellín dará inicio a la audiencia programada, con los oferentes habilitados que hagan presencia en la misma, por lo tanto será responsabilidad del oferente prever puntualidad para asistir en la hora programada y publicada en el Pliego de Condiciones o el documento que la modifique acorde a la Ley.
- A la audiencia de adjudicación que no asista ninguno de los oferentes, se procederá al desarrollo de la misma sin distinción de la ausencia de los mismos, procediendo a dar lectura de los valores que obren en las ofertas iniciales y adjudicando al mayor valor previo cumplimiento de los requisitos.
- En caso que en desarrollo de una audiencia de adjudicación llegare a asistir un oferente habilitado con posterioridad al momento en que el funcionario del Municipio de Medellín haga relación de los asistentes a la audiencia, el oferente quien hace presencia con retraso no estará habilitado para la presentación de la Segunda Postura, limitándose como valor de su oferta el consignado en el formato inicial.

7.4.2 Adjudicación

El interesado que haya ofertado el mejor precio en la audiencia que resulte seleccionado de acuerdo con lo descrito en el numeral anterior, será destinatario de la adjudicación por parte del Municipio de Medellín, no representa derechos para la suscripción de la promesa de compraventa y formalización de la transferencia hasta tanto no sea formalmente aprobada por Municipio de Medellín, hecho que el oferente acepta con la sola presentación de la oferta.

7.5 CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA

7.5.1 Condición Comercial

La venta del inmueble publicado mediante la modalidad de SOBRE CERRADO se realizará por el bien objeto de la venta, así mismo cada oferta que se presente debe versar sobre el 100% del porcentaje en venta, de manera que no se aceptarán ofertas parciales o alternativas sobre el porcentaje objeto de venta.

7.5.2. Visitas a los activos

Los interesados podrán solicitar una cita para conocer el inmueble sobre el cual se tiene el porcentaje objeto de venta, en cualquier momento a partir de la publicación en las páginas web www.colombiacompra.gov.co.

7.5.3 Valor de la oferta

La oferta deberá incluir el precio ofrecido por objeto de interés, el valor de la oferta no podrá ser menor al valor del precio base de venta publicado.

7.5.4 Arras Confirmatorias Penales

El Municipio de Medellín retendrá a título de arras confirmatorias penales, el equivalente al valor consignado previamente para participar en la Audiencia de Adjudicación Condicionada, en caso que el comprador desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento en las condiciones del presente reglamento o contrato.

7.5.5 Escrituración

La escrituración del objeto de venta, se efectuará contra el pago total del precio, una vez que la consignación total del precio ofertado junto con los valores de pasivos anteriores a la incautación del porcentaje pactado para la postura y las prorratas que por impuestos o valorización llegaren a causarse, se encuentren validadas por el Municipio de Medellín.

Para efectos del porcentaje sobre el inmueble, la escrituración se efectuará conforme aquella que obre en el último título de tradición, en caso que sobre el predio se considere necesaria la aclaración de su área, este trámite será asumido por el comprador, hecho que acepta con la sola presentación de su oferta.

7.5.6 Entrega del inmueble

Una vez constituidos los derechos en el adjudicatario mediante escritura pública registrada, la entrega jurídica del inmueble se perfeccionará con el registro de la escritura pública. El objeto de venta se entregará al comprador en el estado jurídico en el que se encuentre.

7.5.7 Gastos de legalización

Los gastos de escrituración que se deriven de la transferencia del porcentaje objeto de venta, los del impuesto de registro y los derechos de anotación y registro serán cancelados 100% por el comprador.

8. ADJUDICACION Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación se efectuará una vez el resultado del certamen de Subasta, se haya puesto a consideración del Comité Asesor y Evaluador, quien recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

8.2 PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 103 del Decreto 1510 de 2013, el plazo una vez notificada la adjudicación del bien, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse a suscribir la escritura pública dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta, en la Notaría de reparto correspondiente.

En ningún caso se firmará escritura de venta antes del pago total del saldo, salvo cuando sea necesaria para la consecución del medio de pago a ser utilizado. En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a alguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública, mediante documento debidamente suscrito por las partes.

8.3 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato a celebrar, es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

8.4 RIESGOS PREVISIBLES

La presente contratación tiene como riesgo, la imposibilidad de realizar la transferencia real y pacífica del derecho de dominio o propiedad.

Dicho riesgo lo pueden causar errores ocultos que se presenten en los títulos de propiedad del inmueble ó inconsistencias y gravámenes no previstos en los instrumentos de Registro y Anotación que afectan el Título de Propiedad.

La forma de prevención de este riesgo es un estudio juicioso de los títulos, sin embargo, de no ser previsibles las inconsistencias, las correcciones por causales de devolución del Registro, a nivel del Título y el modo de transferencia del dominio de los bienes o derechos sobre inmuebles, estará a cargo de ambas partes, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de que sea imposible la corrección de los errores para realizar la transferencia del derecho de dominio, se resciliará el contrato devolviendo al comprador lo pagado por el bien sin intereses, esta condición será pactada dentro del contrato de compraventa.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

8.5 GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 97 del Decreto 1510 de 2013, el oferente deberá consignar a favor del Municipio de Medellín, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del bien inmueble ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio de Medellín.

Con la solicitud de certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien inmueble, se garantiza que la disponibilidad de recursos y seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones, sean posibles para el oferente adjudicatario.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

Conforme lo contempla el mencionado artículo 97 del Decreto 1510 de 2013, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Cómo Minimizar El Riesgo:

- Garantizando la consignación del 20% del valor del bien en forma anticipada como garantía de seriedad de la oferta y requisito habilitante para la contratación.
- Solicitud de certificación de existencia de patrimonio igual o superior al valor mínimo del precio fijado para el bien inmueble.
- Seguimiento de la supervisión al cumplimiento del pliego de condiciones y el contrato.

8.6 PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR

El contrato estatal es intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Medellín, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

8.7 MULTAS

En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de Medellín dará aplicación al debido proceso.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de Medellín, el Contratista autoriza al Municipio de Medellín para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de

cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

8.8 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Municipio de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

8.9 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

En caso de que el proponente no esté inscrito y resulte adjudicatario, deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, tramitándolo en la taquilla 1, sótano del CAM, Servicios a la Ciudadanía, aportando los siguientes documentos:

Persona natural:

- Documento de identidad-CC, CE, NUIP
- RUT-Registro Único Tributario DIAN-
- Certificado Bancario expedido por la entidad, que contenga como mínimo: Nombre y apellidos completos, Número del documento de identidad del titular de la cuenta, Tipo de Cuenta-Corriente o Ahorros, Número de la cuenta.

Persona jurídica:

- Además de los exigidos para las personas naturales, debe aportar:
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio (Para las asociaciones, Escuelas o Juntas de Acción Comunal que no poseen Cámara de Comercio, copia de la Resolución de Creación que las acredita).

Si ya se encuentra inscrito como proveedor del Municipio, no será necesario diligenciar el formato. Sin embargo, si han cambiado algunos aspectos de los reportados inicialmente en el formulario, es conveniente su diligenciamiento para actualizar la inscripción.

8.10 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Municipio de Medellín, delegará a un FUNCIONARIO para que ejerza la supervisión en lo relacionado con el perfeccionamiento del negocio jurídico. Esta persona en lo sucesivo se denominará el ADMINISTRADOR DEL PROCESO y actuará como su representante en todos los actos o situaciones que se presenten.

8.11 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y que se deriven de la adjudicación de la subasta, de conformidad sobre las normas vigentes sobre la materia.

8.12 GASTOS DE REGISTRO Y DERECHOS NOTARIALES

Todos los gastos por derechos notariales que se causen, incluidos de fotocopias, autenticaciones e impuestos, así como los gastos por registro y los que se puedan generar (que no se hayan indicado) estarán a cargo del adjudicatario.

8.13 DERECHOS DEL COMPRADOR

El contratista comprador tendrá derecho, entre otros a:

- a. La entrega jurídica suscrita con ocasión de la escritura pública que dispone la compraventa del porcentaje sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del registro de la escritura, previa presentación del certificado de libertad y tradición, donde conste el nombre del comprador o adjudicatario y cancelación total del precio pactado.
- b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados de la celebración del negocio jurídico y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren y las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Sin embargo, las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario.

9. PAGOS

9.1 FORMA DE PAGO

Las ofertas deberán expresarse en pesos colombianos (COP\$) y corresponderán a un solo valor que incluye el precio ofertado por el 100% del inmueble.

La persona natural o jurídica cancelará, el PAGO TOTAL DEL PRECIO DEL INMUEBLE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, fecha a partir de la cual se contará el término de cuarenta y cinco (45) días como plazo máximo para suscribir la escritura pública en la Notaría de reparto correspondiente. Al pago final se le imputará la consignación que sobre el 20% del precio mínimo de venta realizó el oferente con anterioridad. En ningún caso, se firmará la escritura de venta antes de la acreditación del pago total del saldo.

Conforme a lo establecido en los parágrafos del artículo 103 del Decreto 1510 de 2013, cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito o un leasing, deberá acreditar dicha circunstancia el

día de la subasta, mediante la presentación de una carta expedida por la entidad financiera en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

ANEXOS

ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE OFRECIDO EN VENTA

Dirección	CR 086 No. 068 - 005
Tipo de Inmueble	Lote
Modo de Adquisición	Compraventa a Ernesto Leon Wilches Betancourt
Matrícula Inmobiliaria	01N- 268884
Sector	Palenque - Robledo
Comuna	Zona Occidente
CBML	07160060001
Municipio/Departamento	Medellín/Antioquia
Propietario	Municipio de Medellín
Porcentaje	100
Uso de Suelo	Vía Pública
Gravámenes	Ninguno

Avalúo Comercial del Bien

EL avalúo comercial del bien sobre el cual el Municipio de Medellín posee un la totalidad del derecho de dominio, asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$58.500.000 M.L)**, valor determinado por el Avalúo Comercial Informe Nro. ABI 8 N° BF 2015 **0599** de 21 de abril de 2015, realizado por el perito evaluador JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNÁNDEZ, RNA 3394, contratista de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Unidad de Bienes Inmuebles, del Municipio de Medellín, el cual se encuentra vigente cumpliendo con la condición exigida por el artículo 101 del decreto 1510 de 2013.

Para la determinación del valor comercial del inmueble, en el presente avalúo se analizó lo siguiente:

En la actualidad no existe oferta y demanda de inmuebles similares, dada la destinación, el área considerable del predio y sus restricciones normativas; por lo que se recurrió a la consulta de peritos afiliados a los diferentes gremios inmobiliarios de la ciudad de Medellín y a los peritos de la Subdirección de Catastro.

De acuerdo a las restricciones normativas del predio en estudio se considera que el valor de un terreno definido como equipamiento público debe ser mínimo el valor de la zona Geoeconómica Homogénea teniendo en cuenta el área, forma, frente, afectaciones, ubicación, limitación y la destinación del inmueble, avaluándose las posibilidades reales del terreno sin tener en cuenta el aspecto ambiental y la determinación como equipamiento

Es importante anotar que cada inmueble es único y presenta condiciones muy particulares, por tanto, este avalúo sólo nos da una idea o estimado del valor expresado en dinero que corresponde al valor comercial del inmueble entendiéndose por valor comercial, el precio que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por una propiedad como justo y equitativo, actuando ambas partes libres de toda presión, necesidad o urgencia. La valuación no crea valor, sino que observa meramente todos los aspectos que influyen los bienes

inmuebles, sus usos y las fuerzas políticas, económicas, sociales y físicas que por su interacción influyen en el valor.

Precio Mínimo de Venta

El valor mínimo de ofrecimiento por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$58.500.000 M.L)**.

Precio Máximo de Venta

El valor máximo de ofrecimiento permitido por el bien inmueble objeto de la presente contratación, es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$117.000.000 M.L)**, por lo tanto, de ofertarse dicho valor por varios participantes de la subasta, se utilizarán los criterios de desempate que más adelante se expondrán para efectos de la adjudicación.

Dicho tope se fija con el fin de evitar la configuración de la lesión enorme consagrada en el artículo 1947 del Código Civil

Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan la materia del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Legalizar en debida forma el contrato.
- Presentar las garantías que se requieran por parte de la Administración Municipal.
- Pagar de conformidad con el contrato el precio correspondiente al bien adquirido.
- Pagar impuestos de renta y registro de instrumentos públicos.
- Cumplir a cabalidad con el Objeto del contrato.
- Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas.
- El comprador se obliga a tener pleno conocimiento de las condiciones, usos y afectaciones del bien inmueble de manera previa a la suscripción del contrato.

Obligaciones de la entidad

- Realizar la escrituración y entrega saneada del bien inmueble al proponente favorecido
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

Entregar al contratante que cumpla con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, la titularidad del derecho sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa vinculado a este documento

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membreteado)

Ciudad y fecha

Señores

Secretaría de Servicios Administrativos

Oficina 602

Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" C.A.M.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada ENAC_0002 de 2015, cuyo objeto es la "Enajenación por selección abreviada a través de enajenación directa por oferta en sobre cerrado de una faja de terreno de 117,00 m2, que hace parte del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-268884 y COBAMA 07160060001"

Asimismo, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del porcentaje objeto de la presente subasta pública.
3. En el evento en que me sea adjudicada la convocatoria, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes a la suscripción de las correspondientes escrituras públicas, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley
4. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 617 del 2000 y la Ley 1640 de 2013, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en el Art. 26 numeral 7º y Art. 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el numeral 1 del Art. 44 de la misma norma, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
5. Que conozco y acepto las condiciones en que se encuentra el objeto de la venta y el Avalúo comercial realizado por los peritos evaluadores JUAN CARLOS ECHEVERRI FERNÁNDEZ, RNA 3394, contratista de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Unidad de Bienes Inmuebles, del Municipio de Medellín.
6. Que conozco, he recibido el pliego de condiciones de la presente y lo he estudiado cuidadosamente, incluidos sus adendas, entendidos como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
7. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de Convocatoria Pública.
8. Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la presente que los recursos destinados para la adquisición del porcentaje objeto del presente proceso contractual, provienen del ejercicio de actividades lícitas y legales.
9. Bajo la gravedad del juramento que no he sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente convocatoria.

Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:

Si es persona natural

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA: _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
FIRMA: _____

Si la propuesta es presentada a nombre de PERSONA JURIDICA, diligenciar los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
PERSONA ENCARGADA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
FIRMA: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

La anterior información será la utilizada para efectos de notificar los actos que el Municipio considere necesarios.

PROPUESTA INICIAL DE PRECIO
Sobre separado y sellado

Contratación: ENAC_0002 de 2015

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Si es persona natural

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

Si es persona jurídica

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
PERSONA ENCARGADA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. OBJETO

Enajenación por selección abreviada a través de enajenación directa por oferta en sobre cerrado de una faja de terreno de 117,00 m2, que hace parte del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-268884, ubicado en la CR 086 No. 068 – 005, Barrio Robledo – Med.

3. VALOR DE LA PROPUESTA EXPRESADA EN LETRAS Y NUMEROS

(ESTE FORMATO CONSTITUYE SU OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DEBE SER PRESENTADO EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO)

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

"Digite la ciudad y la fecha"

Señores
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Oficina 602
Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" C.A.M.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____

Nombre y firma del Representante Legal